

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION PARA LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-132: TRAMO: EMP. PE-26- (DV. HUARACCO) - HUARACCO - COTAY-TIPICOCHA - L.D. LIMA (KM. 0+000 AL KM. 30+000)" L=30KM

Ruc/código :	20609448106	Fecha de envío :	12/08/2023
Nombre o Razón social :	JBELCON S.A.C.	Hora de envío :	08:42:38

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

se solicita suprimir el factor de evaluación METODOLOGÍA DE PROPUESTA, toda vez que vulnera las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL Elaboradas en enero de 2019 Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022. CABE MENCIONAR QUE EN NINGÚN EXTREMO DE LAS BASES ESTÁNDAR CONDICE EL FACTOR DE EVALUACIÓN MENCIONADO (METODOLOGÍA DE PROPUESTA).

se le sugiere al comité de selección considerar el factor de evaluación MEJORA A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, con un puntaje máximo a asignar de 10 puntos, teniendo en consideración la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad

se aprecia que el factor de evaluación METODOLOGÍA DE PROPUESTA planteada por el comité de selección en el presente procedimiento de selección no agrega ningún valor adicional a los términos de referencia requeridos por el área usuaria, de la misma manera el puntaje asignado de 30 puntos contraviene las bases estándar, toda vez que el factor de evaluación mejora de términos de referencia el puntaje máximo a asignar es de 10 puntos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV Literal: B Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR ART. 2, LITERAL C DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Opinión N° 144-2016-

OSCE/DTN respecto de la consulta u observación:

De verificada la observación realizada por el participante, se decide NO ACOGER a la observación de suprimir la evaluación de METODOLOGÍA DE PROPUESTA en razón a que el comité es el órgano competente en hacer uso de las bases estándares vigentes aprobadas por el OSCE. Asimismo, la consignación de los factores de calificación es facultativo del comité de considerar los factores de calificación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-19-2023-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION PARA LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-132: TRAMO: EMP. PE-26- (DV. HUARACCO) - HUARACCO - COTAY-TIPICOCHA - L.D. LIMA (KM. 0+000 AL KM. 30+000)" L=30KM

Ruc/código :	10459585252	Fecha de envío :	15/08/2023
Nombre o Razón social :	ACERO CHOCCE ALFREDO RAFAEL	Hora de envío :	21:09:32

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

se solicita se amplíe la experiencia de servicios similares en la experiencia del personal clave a la ejecución mantenimiento periódico y RUTINARIOS de vías departamentales y/o CAMINOS vecinales, para no restringir la participación de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

De acuerdo a lo establecido en el Art. 29.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De verificada la observación realizada por el participante, se decide NO ACOGER la observación, debido a que el participante no señala con claridad la observación planteada, ya que precisa de manera muy genérico, no haciendo mención los nombres de la especialidad en el cual se pretende ampliar la experiencia del profesional clave

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-19-2023-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION PARA LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-132: TRAMO: EMP. PE-26- (DV. HUARACCO) - HUARACCO - COTAY-TIPICOCHA - L.D. LIMA (KM. 0+000 AL KM. 30+000)" L=30KM

Ruc/código :	20601091993	Fecha de envío :	15/08/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA AMAKE E.I.R.L.	Hora de envío :	21:13:36

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el perfil del proveedor dice se consideraran servicios similares servicio de supervisión en mantenimiento periódico de rutas departamentales, se debería considerar mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o creacion de carreteras y/o vías vecinales y/o vías carrozables para que se pueda considerar a postores potenciales ya que que con el termino mantenimiento periodico de rutas departamentales se esta limitando la libre participacion

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 8.1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 de la ley de contrataciones N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De verificada la observación realizada por el participante, se decide ACOGER PARCIALMENTE la observación, planteada por el participante, debiendo considerarse lo siguiente: Experiencia en mejoramiento y/o rehabilitación de carreteras y/o vías vecinales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

debiendo considerarse lo siguiente: Experiencia en mejoramiento y/o rehabilitación de carreteras y/o vías vecinales

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-19-2023-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION PARA LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-132: TRAMO: EMP. PE-26- (DV. HUARACCO) - HUARACCO - COTAY-TIPICOCHA - L.D. LIMA (KM. 0+000 AL KM. 30+000)" L=30KM

Ruc/código :	20601091993	Fecha de envío :	15/08/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA AMAKE E.I.R.L.	Hora de envío :	21:21:44

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Del personal clave: supervisor de mantenimiento vial, asistente de supervisión de mantenimiento vial, especialista SSOMA y especialista en suelos y pavimentos; se debería considerar experiencia en mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o creación de carreteras y/o vías vecinales y/o vías carrozables para que se pueda considerar a postores potenciales ya que con el termino mantenimiento periódico de rutas departamentales se está limitando la libre participación.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 8.2 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 ley de contrataciones con el estado n°30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De verificada la observación realizada por el participante, se decide ACOGER PARCIALMENTE la observación, ya que el personal clave ha sido definido con antelación en el Expediente Técnico, supervisión de mantenimiento vial
Experiencia en mejoramiento y/o rehabilitación de carreteras y/o vías vecinales
Asistente de supervisión de mantenimiento vial
Experiencia en mejoramiento y/o rehabilitación de carreteras y/o vías vecinales.
Especialista SSOMA
Experiencia en mejoramiento y/o rehabilitación de carreteras y/o vías vecinales.
Especialista en suelos y pavimentos
Experiencia en mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o creación de carreteras y/o vías vecinales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

incorporar
supervisión de mantenimiento vial
Experiencia en mejoramiento y/o rehabilitación de carreteras y/o vías vecinales
Asistente de supervisión de mantenimiento vial
Experiencia en mejoramiento y/o rehabilitación de carreteras y/o vías vecinales.
Especialista SSOMA
Experiencia en mejoramiento y/o rehabilitación de carreteras y/o vías vecinales.
Especialista en suelos y pavimentos
Experiencia en mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o creación de carreteras y/o vías vecinales

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-19-2023-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION PARA LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-132: TRAMO: EMP. PE-26- (DV. HUARACCO) - HUARACCO - COTAY-TIPICOCHA - L.D. LIMA (KM. 0+000 AL KM. 30+000)" L=30KM

Ruc/código :	20601091993	Fecha de envío :	15/08/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA AMAKE E.I.R.L.	Hora de envío :	21:30:02

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Del capítulo 4, Factores de evaluación, Experiencia del postor en especialidad menciona:El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a la suma de S/ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES); en contraste con lo mencionado en Requisitos de calificación, experiencia del postor en especialidad de las páginas 42 y 43, dice: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a la SUMA de S/ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES). Aclarar el monto de la experiencia del postor en especialidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones con el estado N°30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De verificada la observación realizada por el participante, se decide NO ACOGER la observación, ya que el monto consignado en los requisitos de calificación y en el factor de evaluación se encuentra establecido de forma correcta, por lo que el participante y/o postor deberá de ceñirse estrictamente a lo señalado en las bases del procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION PARA LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-132: TRAMO: EMP. PE-26- (DV. HUARACCO) - HUARACCO - COTAY-TIPICOCHA - L.D. LIMA (KM. 0+000 AL KM. 30+000)" L=30KM

Ruc/código :	20601091993	Fecha de envío :	15/08/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA AMAKE E.I.R.L.	Hora de envío :	21:51:32

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

EN EL PERSONAL CLAVE SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO VIAL PIDE UNA EXPERIENCIA DE TRES AÑOS SE DEBERIA CONSIDERAR 2 AÑOS YA QUE EN LA CONVOCATORIA DE LA EJECUCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-132 EMP. PE (DV. HUARACCO) - HUARACCO ¿ COTAY ¿ TIPICOCHA ¿ L.D. LIMA (KM 0+000 AL KM 30+000) CON UNA LONGITUD DE 30 KM, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA, DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA EN PERSONAL CLAVE RESIDENTE TE PIDE 2 AÑOS DEBEN SER IGUALES POR LA HOMOGENEIDAD QUE SE DEBE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 8.2 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

De verificada la observación realizada por el participante, se decide NO ACOGER a la observación, con la finalidad de obtener un servicio de supervisión de calidad, el mismo que permite cumplir con la finalidad publica y objeto de la con la contratación para si lograr una vía con niveles estándares de calidad adecuadas y se garantice la transitabilidad permanente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-19-2023-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION PARA LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-132: TRAMO: EMP. PE-26- (DV. HUARACCO) - HUARACCO - COTAY-TIPICOCHA - L.D. LIMA (KM. 0+000 AL KM. 30+000)" L=30KM

Ruc/código :	20568942842	Fecha de envío :	15/08/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION CONO NORTE S.A.C.	Hora de envío :	23:09:25

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO VIAL

En las bases administrativas del procedimiento de selección para el Supervisor de Mantenimiento Vial se solicita Experiencia mínima de dos (03) años como Residente y/o Supervisor y/o jefe de supervisión y/o Inspector en la ejecución de mantenimiento periódico de vías departamentales y/o vecinales. La experiencia se computará desde la obtención de la colegiatura, por lo tanto, lo requerido por el área usuaria y comité de selección es muy restringido, ya que se estaría contraviniendo los principios que rigen las contrataciones como la libertad de concurrencia y transparencia en las cuales señalan Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

En ese sentido, y con la finalidad de obtener mayor participación y/o concurrencia de postores durante el desarrollo del procedimiento de selección y estas se desarrollen en cumplimiento al principio de transparencia solicitamos al área usuaria y al comité de selección incorporar en la integración de bases los siguientes términos:

SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO VIAL

Experiencia mínima de dos (03) años como Residente y/o Supervisor y/o jefe de supervisión y/o Inspector en la ejecución de mantenimiento periódico de vías departamentales y/o vecinales y/o mantenimiento rutinario de caminos vecinales y/o ejecución de obras en mejoramiento y/o ampliación de servicios de transpirabilidad de vehicular y/o peatonal y/o de vías y/o construcción de caminos vecinales y/o departamentales.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b.1 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 de la Ley de Contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De verificada la observación realizada por el participante, se decide ACOGER PARCIALMENTE a la observación, debiendo quedar:

SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO VIAL

Experiencia mínima de tres (03) años como Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector en la ejecución de mantenimiento periódico de vías departamentales y/o vecinales y/o mantenimiento rutinario de caminos vecinales y/o ejecución de obras en caminos vecinales y/o departamentales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO VIAL

Experiencia mínima de tres (03) años como Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector en la ejecución de mantenimiento periódico de vías departamentales y/o vecinales y/o mantenimiento rutinario de caminos vecinales y/o ejecución de obras en caminos vecinales y/o departamentales.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-19-2023-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION PARA LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-132: TRAMO: EMP. PE-26- (DV. HUARACCO) - HUARACCO - COTAY-TIPICOCHA - L.D. LIMA (KM. 0+000 AL KM. 30+000)" L=30KM

Ruc/código :	20568942842	Fecha de envío :	15/08/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION CONO NORTE S.A.C.	Hora de envío :	23:09:25

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

INGENIERO ESPECIALISTA EN SOMA

En las bases administrativas del procedimiento de selección para el especialista en SOMA se solicita Experiencia mínima de dos (02) años como Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente en la ejecución de mantenimiento periódico de vías departamentales y/o vecinales. La experiencia se computará desde la obtención de la colegiatura, por lo tanto, lo requerido por el área usuaria y comité de selección es muy restringido, ya que se estaría contraviniendo los principios que rigen las contrataciones como la libertad de concurrencia y transparencia en las cuales señalan Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

En ese sentido, y con la finalidad de obtener mayor participación y/o concurrencia de postores durante el desarrollo del procedimiento de selección y estas se desarrollen en cumplimiento al principio de transparencia solicitamos al área usuaria y al comité de selección incorporar en la integración de bases los siguientes términos:

INGENIERO ESPECIALISTA EN SOMA

Experiencia mínima de dos (02) años como Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o Especialista en seguridad y/o Ingeniero de seguridad en la ejecución de mantenimiento periódico de vías departamentales y/o vecinales y/o Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o Especialista en seguridad y/o Ingeniero de seguridad en la ejecución de obras en Mejoramiento y/o Rehabilitación de Carreteras y/o carreteras vecinales, contabilizados a partir de la colegiatura, ya que los términos solicitados para su incorporación realizan funciones de un especialista SOMA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la Ley de Contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De verificada la observación realizada por el participante, se decide ACOGER PARCIALMENTE a la observación, debiendo quedar:

INGENIERO ESPECIALISTA EN SOMA

Experiencia mínima de dos (02) años como Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o Especialista en seguridad y/o Ingeniero de seguridad en la ejecución de mantenimiento periódico de vías departamentales y/o vecinales y/o Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o Especialista en seguridad y/o Ingeniero de seguridad en la ejecución de obras en Mejoramiento y/o Rehabilitación de Carreteras y/o carreteras vecinales, contabilizados a partir de la colegiatura

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

INGENIERO ESPECIALISTA EN SOMA

Experiencia mínima de dos (02) años como Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o Especialista en seguridad y/o Ingeniero de seguridad en la ejecución de mantenimiento periódico de vías departamentales y/o vecinales y/o Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o Especialista en seguridad y/o Ingeniero de seguridad en la ejecución de obras en Mejoramiento y/o Rehabilitación de Carreteras y/o carreteras vecinales, contabilizados a partir de la colegiatura

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION PARA LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-132: TRAMO: EMP. PE-26- (DV. HUARACCO) - HUARACCO - COTAY-TIPICOCHA - L.D. LIMA (KM. 0+000 AL KM. 30+000)" L=30KM

Ruc/código : 20568942842

Fecha de envío : 15/08/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION CONO NORTE S.A.C.

Hora de envío : 23:09:25

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En las bases administrativas del procedimiento de selección para ejercer el cargo de especialista en SOMA se solicita contar con un Ing. Civil y/o Ambiental, por lo tanto, lo requerido por el área usuaria y comité de selección es muy restringido, ya que se estaría contraviniendo los principios que rigen las contrataciones como la libertad de concurrencia y transparencia en las cuales señalan Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

En ese sentido, y con la finalidad de obtener mayor participación y/o concurrencia de postores durante el desarrollo del procedimiento de selección y estas se desarrollen en cumplimiento al principio de transparencia solicitamos al área usuaria y al comité de selección incorporar en la integración de bases los siguientes términos:

Ing. Civil y/o Ambiental y/o Ing. Metalúrgica y de Materiales

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: b.2

Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De verificada la observación realizada por el participante, se decide ACOGER PARCIALMENTE a la observación, se incorpora los siguientes términos: ING. CIVIL Y/O AMBIENTAL Y/O METALÚRGICA Y DE MATERIALES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incorpora los siguientes términos: ING. CIVIL Y/O AMBIENTAL Y/O METALÚRGICA Y DE MATERIALES.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-19-2023-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION PARA LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-132: TRAMO: EMP. PE-26- (DV. HUARACCO) - HUARACCO - COTAY-TIPICOCHA - L.D. LIMA (KM. 0+000 AL KM. 30+000)" L=30KM

Ruc/código :	20568942842	Fecha de envío :	15/08/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION CONO NORTE S.A.C.	Hora de envío :	23:09:25

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

ASISTENTE DE SUPERVISION DE MANTENIMIENTO VIAL

En las bases administrativas del procedimiento de selección para el ASISTENTE DE SUPERVISION DE MANTENIMIENTO VIAL se solicita Experiencia mínima de dos (02) años como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Asistente de Residente y/o Asistente de Supervisión y/o Asistente de Inspector en la ejecución de mantenimiento periódico de vías departamentales y/o vecinales. La experiencia se computará desde la obtención de la colegiatura. por lo tanto, lo requerido por el área usuaria y comité de selección es muy restringido, ya que se estaría contraviniendo los principios que rigen las contrataciones como la libertad de concurrencia y transparencia en las cuales señalan Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

En ese sentido, y con la finalidad de obtener mayor participación y/o concurrencia de postores durante el desarrollo del procedimiento de selección y estas se desarrollen en cumplimiento al principio de transparencia solicitamos al área usuaria y al comité de selección incorporar en la integración de bases los siguientes términos:

ASISTENTE DE SUPERVISION DE MANTENIMIENTO VIAL

Experiencia mínima de dos (02) años como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Monitor y/o Asistente de Residente y/o Asistente de Supervisión y/o Asistente de Inspector y/o jefe de operaciones con actividades en mantenimiento rutinario de caminos y/o vías vecinales y/o departamentales y/o en la ejecución de mantenimiento periódico de vías departamentales y/o vecinales y/o Mantenimiento rutinario de vías departamentales y/o ejecución de obra en mejoramiento y/o rehabilitación de carretas y/o caminos vecinales, contabilizados a partir de la colegiatura

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De verificada la observación realizada por el participante, se decide ACOGER a la observación, debiendo quedar:

ASISTENTE DE SUPERVISION DE MANTENIMIENTO VIAL

Experiencia mínima de dos (02) años, como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Monitor y/o Asistente de Residente y/o Asistente de Supervisión y/o Asistente de Inspector y/o jefe de operaciones con actividades en mantenimiento rutinario de caminos y/o vías vecinales y/o departamentales y/o en la ejecución de mantenimiento periódico de vías departamentales y/o vecinales y/o Mantenimiento rutinario de vías departamentales y/o ejecución de obra en mejoramiento y/o rehabilitación de carreteras y/o caminos vecinales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ASISTENTE DE SUPERVISION DE MANTENIMIENTO VIAL

Experiencia mínima de dos (02) años, como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Monitor y/o Asistente de Residente y/o Asistente de Supervisión y/o Asistente de Inspector y/o jefe de operaciones con actividades en mantenimiento rutinario de caminos y/o vías vecinales y/o departamentales y/o en la ejecución de mantenimiento periódico de vías departamentales y/o vecinales y/o Mantenimiento rutinario de vías departamentales y/o ejecución de obra en mejoramiento y/o rehabilitación de carreteras y/o caminos vecinales.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-19-2023-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION PARA LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV-132: TRAMO: EMP. PE-26- (DV. HUARACCO) - HUARACCO - COTAY-TIPICOCHA - L.D. LIMA (KM. 0+000 AL KM. 30+000)" L=30KM

Ruc/código :	20568942842	Fecha de envío :	15/08/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION CONO NORTE S.A.C.	Hora de envío :	23:09:25

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En las bases administrativas del procedimiento de selección para el especialista en SUELOS Y PAVIMENTOS se solicita Experiencia mínima de dos (02) años como Especialista en Suelos y Pavimentos en la ejecución de mantenimiento periódico de vías departamentales y/o vecinales. La experiencia se computará desde la obtención de la colegiatura. por lo tanto, lo requerido por el área usuaria y comité de selección es muy restringido, ya que se estaría contraviniendo los principios que rigen las contrataciones como la libertad de concurrencia y transparencia en las cuales señalan Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

En ese sentido, y con la finalidad de obtener mayor participación y/o concurrencia de postores durante el desarrollo del procedimiento de selección y estas se desarrollen en cumplimiento al principio de transparencia solicitamos al área usuaria y al comité de selección incorporar en la integración de bases los siguientes términos:

ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS

Experiencia mínima de dos (02) años como Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Especialista en suelos, concretos y asfalto y/o Especialista en mecánica de suelos y/o especialista en geotecnia en la ejecución de mantenimiento periódico de vías departamentales y/o vecinales y/o Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Especialista en suelos, concretos y asfalto y/o Especialista en mecánica de suelos y/o especialista en geotecnia en la ejecución de obras en Mejoramiento y/o ampliación de Transitabilidad Vehicular y/o peatonal y/o Carreteras, contabilizados a partir de la colegiatura.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De verificada la observación realizada por el participante, se decide ACOGER PARCIALMENTE a la observación, debiendo quedar:

ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS

Experiencia mínima de dos (02) años como Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Especialista en suelos, concretos y asfalto y/o Especialista en mecánica de suelos y/o Especialista en geotecnia en la ejecución de mantenimiento periódico de vías departamentales y/o vecinales y/o Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Especialista en suelos, concreto y asfalto y/o Especialista en mecánica de suelos y/o Especialista en geotecnia en la ejecución de obras en Mejoramiento y/o ampliación de Transitabilidad Vehicular y/o peatonal y/o Carreteras, contabilizados a partir de la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS

Experiencia mínima de dos (02) años como Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Especialista en suelos, concretos y asfalto y/o Especialista en mecánica de suelos y/o Especialista en geotecnia en la ejecución de mantenimiento periódico de vías departamentales y/o vecinales y/o Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Especialista en suelos, concreto y asfalto y/o Especialista en mecánica de suelos y/o Especialista en geotecnia en la ejecución de obras en Mejoramiento y/o ampliación de Transitabilidad Vehicular y/o peatonal y/o Carreteras, contabilizados a partir de la colegiatura.